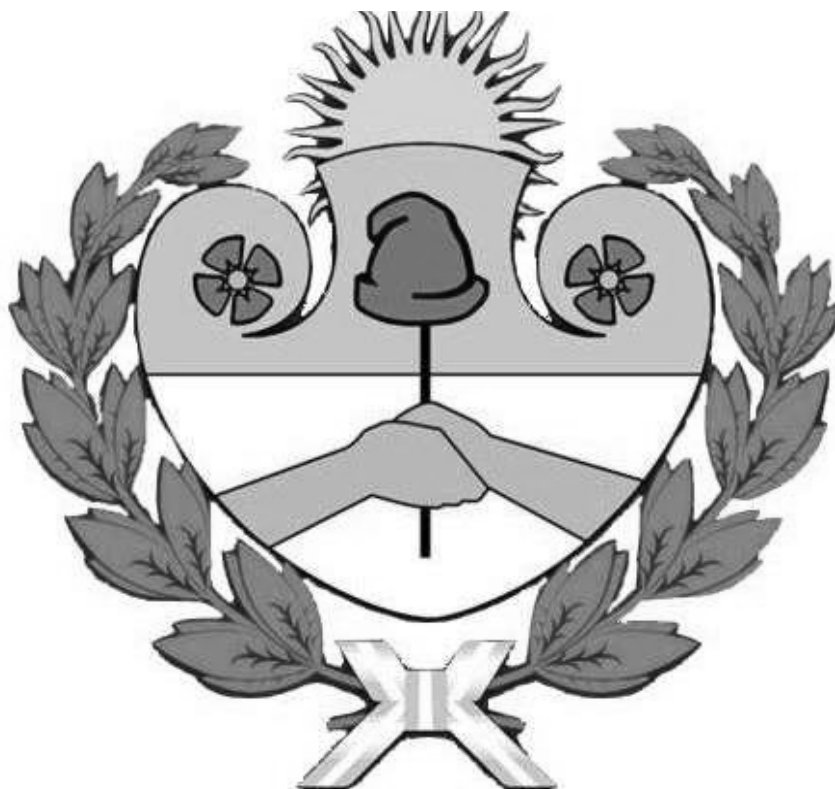


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 93 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3581-H.-
EXPTE. N° 0516-800/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de LUCIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI N° 26.224.821 el terreno fiscal individualizado como lote 13 de la Manzana 367, Padrón D-14.191, ubicado en B° Ejercicio del Norte de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7440-H.-
EXPTE. N° 0513-1621/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 3392-H-08 de fecha 27 de abril de 2008, en lo que respecta al plazo de vigencia de la contratación de la CPN ADRIANA ISABEL LOPEZ, siendo lo correcto 01-01-08 al 19-11-08.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7500-E.-
EXPTE. N° 1050-262/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Arq. Julio César Martínez DNI N° 21.180.599 en el cargo de Secretario de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7590-P.-
EXPTE. N° 660-270-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia del Señor Ministro, Ing. Walter Díaz Benetti, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7757-H.-
EXPTE. N° 500-301/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Ejercicio 2010, como a continuación se indica:

TRANSFIERESE DE:
JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION
U de O. 4 Secretaria de Gestión Educativa
ESCALAFÓN GENERAL- LEY N° 3161
CATEGORIA N° DE CARGOS
2 (c-1) 1
TOTAL 1
(c-1) Adicional por Mayor horario 85 %

A:
JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA
U. de O. 1 Ministerio
ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161
CATEGORIA N° DE CARGOS
2 (c-1) 1
TOTAL 1
(c-1) Adicional por Mayor Horario 85%

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, tranfiérase al señor CARLOS GUILLERMO COSTA, cargo Categoría 2 (c-1) Adicional por Mayor horario 85 % del Escalafón General- Ley N° 3161, desde la planta de personal permanente de la Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, perteneciente a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACION, a la Unidad de Organización: 1- Ministerio, dependiente de la Jurisdicción: "C"- MINISTERIO DE HACIENDA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7849-P.-
EXPTE. N° 660-271-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2011.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Debido ausentarse del territorio de la Provincia, en cumplimiento de Misión Oficial el Titular de la cartera de Producción, Ing. Walter Díaz Benetti, el día 30 de marzo de 2011;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario General de la Gobernación, Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI, mientras dure la ausencia de su titular, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, pase a Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido vuelva al Ministerio de Producción a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7888-P.-
EXPTE. N° 660-272/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia de su titular.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7912-P.-
EXPTE. N° 660-273/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia de su titular.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7918-P.-
EXPTE. N° 660-274/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia de su titular.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7930-E.
EXPTE. N° 1055-4961/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Representado por su entonces titular, CPN Armando Rubén Berrueto y la Prof. MARTA EVANGELINA SAYAGO, DNI N° 21.846.563- CUIL N° 27-21846563-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de diciembre de 2004 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7963-H.-
EXPTE. N° 740-280/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
VISTO:

La Ley N° 24.018, Ley Provincia N° 5588, Decreto N° 4099-G 2009, Decreto Nacional N° 29/2010, y **CONSIDERANDO:**
Que se encuentra operativa el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), relativa a la aplicación de los artículos 8° a 17 y 26° a 33° de la Ley N° 24.018 a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial local; la que fuera aprobada por Decreto N° 4099-G-09;
Que con fecha 11 de febrero de 2011 se suscribió un acuerdo entre la Provincia de Jujuy y la AFIP sobre la regularización de la deuda del Régimen Especial de la Ley N° 24.018, el que fuera aprobado por Decreto N° 7501-G-11;

Que resulta necesario establecer pautas y condiciones relativas al ejercicio de la opción por el régimen previsional previsto en la Ley N° 24.018;
Que, asimismo debe instruirse a la Contaduría de la Provincia a presentar las declaraciones juradas mensuales de aportes diferenciales de las personas comprendidas en el señalado régimen y a la implementación de planes de facilidades de pago para la cancelación de deudas que se originen por la puesta en vigencia de la Ley N° 24.018;

Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia conducirá la implementación del nuevo régimen previsional especial;
Que han tomado intervención los Organismos de control, Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Unidad de Control Previsional y Contaduría de la Provincia;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase la Reglamentación del Acta complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional suscripta el 12 de mayo de 2009, en relación a la aplicación de la Ley N° 24.018 a los Magistrados y Funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-
ARTICULO 2°.- Con la objeto de no resentir el servicio de administración de justicia, el Poder Judicial coordinará con el Magistrados y funcionario que reuniera los requisitos establecidos en la Ley N° 24.018, el momento de hacer efectiva su baja; para lo cual deberá tenerse en cuenta el procedimiento previsto en la Constitución de la Provincia y leyes reglamentarias aplicables para la cobertura de las vacantes generadas.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que Contaduría de la Provincia tendrá a su cargo la generación de las declaraciones juradas mensuales rectificativas desde junio de 1996 y convendrá con la Administración Federal de Ingresos Público- por su monto total la instrumentación de un plan de facilidades de pagos.-

ARTICULO 4°.- Autorizarse a implementar planes de facilidades de pago a favor de los Magistrados y Funcionarios para cancelar los aportes diferenciales adeudados desde el 06/1996, en idénticas condiciones a los que se obtengan con la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo establecido en el artículo precedente.-

ARTICULO 5°.- Facultase a modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para atender la erogación que genere la presentación de las declaraciones juradas rectificativas que en cada caso correspondan.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral, pase al Registro y Boletín Oficial y Secretaría General de Gobernación. Siga al Ministerio de Gobierno y Justicia y de Hacienda a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7982-P.-
EXPTE. N° 660-275/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia de su titular

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7991-P.-
EXPTE. N° 660-276/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia de su titular.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8094-H.-
EXPTE. N° 1058-573/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Planeamiento Educativo solicita refuerzo de la Partida "Obras Varias en Unidades de Gestión Educativas" en el presente Ejercicio 2010 y

CONSIDERANDO
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 9/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ley 5638 ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8098-P.-
EXPTE. N° 0660-191-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo PyME e integración Regional, Dn. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ, mientras dure la ausencia del Señor Ministro, Ing. Walter Díaz Benetti, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8101-P.-
EXPTE. N° 660-313/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia de su titular

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8178-S.-
EXPTE. N° 0731-00098/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en la U. de O: R-2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, a la Señora GLADYS CRISTINA OROSCO, DNI N° 26.164.476, CUIL 27-2614476-8, en el cargo Categoría 10 (A-1) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8310-S.-
EXPTE. N° 715-901/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptar con retroactividad al 30 de junio de 2008, las renunciaciones presentadas por los Dres. JORGE EDUARDO CAMACHO, CUIL 20-23986030-4, VIVIANA VERONICA PASQUETI, CUIL 27-23576302-3, PATRICIA BEATRIZ PEÑALOZA, CUIL 27-24258162-3, LAURA JIMENA RIOJA, CUIL 27-25954225-7, LIA MARCELA RUARTE, CUIL 27-23053906-0, ADRIANA BEATRIZ SILVA, CUIL 27-21320195-1 y DELIA HERMINIA TARCAYA, CUIL 27-16364971-9, a los cargos profesionales de 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de conforme a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Designase a los Dres. JORGE EDUARDO CAMACHO, CUIL 20-23986030-4, VIVIANA VERONICA PASQUETI, CUIL 27-23576302-3, PATRICIA BEATRIZ PEÑALOZA, CUIL 27-24258162-3, LAURA JIMENA RIOJA, CUIL 27-25954225-7, LIA MARCELA RUARTE, CUIL 27-23053906-0, ADRIANA BEATRIZ SILVA, CUIL 27-21320195-1 y DELIA HERMINIA TARCAYA, CUIL 27-16364971-9, en los cargos Categorías A (j-2), agrupamiento profesionales Ley N° 4418, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de Julio de 2008, de conforme a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8338-LP.-
EXPTE. N° 600-371/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS, y el Ingeniero Industrial Ricardo Ángel ALBORNOZ, DNI N° 13.279.236-CUIL N° 20-13279236-5 con una remuneración equivalente a la de Categoría A-3 (i-1) Adicional por Mayor Horario 33%-Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, por el periodo 01-01/09 al 31-12/09.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8417-H.-
EXPTE. N° 560-202/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la OFICINA DE CREDITO PUBLICO solicita la transferencia de partidas pertenecientes a la Jurisdicción "L" "Deuda Pública", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8479-H.-
EXPTE. N° 766-01125/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-
VISTO:

Este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2010 del recurso proveniente del Plan Integral para la Promoción del Empleo "y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 37/38 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8480-H.-
EXPTE. N° 900-2798/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el PODER JUDICIAL de la Provincia solicita la transferencia de créditos entre partidas, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2011- Ley N° 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8505-S.-
EXPTE. N° 744-329/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/10 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para la adquisición de doce (12) Ambulancias destinadas a diferentes Unidades de Organización dependientes de dichas Jurisdicción Ministerial, por la suma total de Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Trece (\$ 3.653.313), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8575-G.-
EXPTE. N° 0300-379/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL RAKINAKUY-COMPARTIR" con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, Apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 11 a 14 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

LICITACIONES- CONCURSOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA- INTA.-

Lugar y Fecha: Yuto, 09 de agosto de 2011.-
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN N° 1 EJERCICIO: 2011

Expediente N°: YUTO 0653/2011

Trámite interno N°

Objeto de la Contratación: Ampliación Edificio de la Agencia de Extensión Rural de San Pedro de Jujuy

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar /Dirección: INTA-EECT YUTO, Ruta Nacional N° 34KM. 1286(4518) Yuto-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar /Dirección: INTA-EECT YUTO, Ruta Nacional N° 34KM. 1286(4518) Yuto-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección: INTA-AER San Pedro de Jujuy, Sarmento 370 San Pedro de Jujuy-Provincia de Jujuy
Plazo y Horario: 01/09/2011-10:00 horas

OBSERVACIONES GENERALES

Valor del Pliego: PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)

Cantidad de publicaciones: 1 (una)

Número del aviso:

Fecha de comienzo de la publicación: Agosto 15/17/19

Fecha de finalización de la publicación: Agosto 15/17/19

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

JORGE BAUD S.A. convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 15 de septiembre de 2011 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2010; 2- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio; 3- Aprobación de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley 19.550; 4- Distribución de utilidades; 5- Elección de dos accionistas para la firma del acta.

15/17/19/24/26 AGO. LIQ. N° 97178 \$ 50,00.-

“OZONO SRL” - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Sres. MARIA PATRICIA MENGUAL, DNI 11.883.310, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Pozo de Vargas 2025-Alto Padilla, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; RAUL DANIEL MENGUAL, DNI 14.221.858, con domicilio en calle Pozo de Vargas 2025-Alto Padilla, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, representado en este acto por la Sra. Patricia Mengual que lo hace como una gestora de negocios de conformidad a las normas del Título XVIII- Secc III- Libro II del C.C.; MYRIAM GUZMAN, DNI 14.192.363, con domicilio en calle Avda. Bolivia 2285, de esta ciudad, ANA LAURA ALDONATE, argentina, mayor de edad, DNI 20.102.762, con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zarate 203, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; ALEJANDRO DANIEL HERNANDO, argentino, mayor de edad, DNI 16.624.257, con domicilio en Manzana 227-Parcela 10-B° El Tipal- (Loteo Labarta), de San Salvador de Jujuy; MAGDONIO JOAQUIN SOLIS, mayor de edad, DNI 4.702.404, con domicilio en calle Villafañe 620, B° Coronel Arias, San Salvador de Jujuy; proceden a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registró por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales de la República Argentina, mas las declaraciones y cláusulas que se detallan:

PRIMERA: La sociedad se denominará **OZONO SRL** y tendrá su domicilio real en calle Pozo de Vargas 2025, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero sean o no integrantes del Mercosur.- **SEGUNDA:** Tendrá un plazo de duración VEINTE AÑOS a partir de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado por el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERA:** El objeto social será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del territorio de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes Actividades: Comerciales: La compra, consignación, permuta, representación, distribución, importación y exportación a nivel mayorista y minorista de herramienta y maquinarias, así como en general productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general. Servicios: Mediante la realización por cuenta propia y/o con y por terceros de estudios técnicos y/o trabajos de consultoría y/o asesoramiento que se relacionen con el objeto social, realizando asesoramiento profesional como todo tipo de servicios para la actividad del objeto social, incluyendo estudios, proyectos y obras de infraestructura y/o informática y/o telecomunicaciones en general. Construcción: Ejecución, dirección y/o administración de proyectos y/o obras civiles, viales, eléctricas, electrohidráulicas, hídricas, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos, edificios, inmuebles, gasoductos, poliductos, oleoductos, acueductos, de cualquier tipo y/o naturaleza, comunicaciones y/u otro tipo de obras civiles y/o infraestructuras, sean públicas y/o privadas, por sí y/o en calidad de subcontratistas, como así también compra, venta, permuta, administración y/o cualquier otro tipo de acto o negocio jurídico sobre bienes muebles e inmuebles, minerales, vegetales o animales; maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales y/o extranjeras; herramientas; automotores; productos químicos en general; pudiendo actuar incluso como proveedores ya sea de cualquier estado municipal, provincial y/o nacional, de las comunas y/o cualquier otra empresa estatal, entidad autárquica y/o privada; y en general todo tipo de elementos a utilizar en la industria de servicios, comercial e industrial; intervención en licitaciones públicas y/o contrataciones y/o trabajos para cualquier ente estatal o no estatal, organizaciones no gubernamentales y/o privados, incluyendo trabajo de infraestructura y/o construcciones de todo tipo, energía eléctrica, hidrocarburos, informática y/o telecomunicaciones en todos sus espectros, como así también incluyese la exportación, importación, transporte, intermediación y comercialización de gas, energía eléctrica y/o cualquier producto dentro del comercio, sea en cualquier ámbito nacional o extranjero. Agroindustria: Mediante la explotación del negocio de producción y comercialización de biocombustible y sus derivados en todas sus etapas, a través de la transformación de materias primas, en concordancia con las actividades que se autorizan y se promueven en el marco de la ley N° 26.093 para la provisión en el mercado interno y/o externo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la ley y este estatuto. Podrá también la entidad prestar a terceros, incluido cualquier estado, tanto por sí como por sus contratistas o subcontratistas, todo tipo de servicios rentables, a partir de la autorización general o específica que se requiera y/o se otorgue en cada caso, para su prestación por esta empresa de carácter privado, objetivo que incluye incluso la actividad turística y deportiva en todas sus ramas, formas, comercialización y explotación. Todas y cada una de estas actividades, solo podrán ser desplegadas por esta entidad mediante la autorización expresa cuando sea pertinente y/o por vía de profesionales habilitados y matriculados, cuando la índole de la actividad y/o el servicio y/o industria y/o explotación así lo requieran. Para el cumplimiento de los fines descriptos, la Sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rigen.- **CUARTA:** La sociedad tendrá un CAPITAL SOCIAL de Pesos Treinta Mil (\$30.000), representado por la cantidad de TRES MIL CUOTAS de DIEZ PESOS cada una, y se distribuyen de la siguiente manera: 1) Para la Sra. Patricia Mengual la cantidad de Noventa y cinco (95) cuotas (30% del capital social); 2) Para la Sra. Ana Laura Aldonate la cantidad de Seiscientos (600) cuotas (20% del capital social); 3) Para el Sr. Alejandro Hernando, la cantidad de Trescientas (300) cuotas (10% del capital social); 4) El Sr. Joaquín Solís, suscribe la cantidad de Trescientas (300) cuotas (10% del capital social); 5) El Sr. Raúl Daniel Mengual, lo hace por la cantidad de Seiscientos (600) cuotas (20% del capital social); y 6) La Sr. Myriam Guzmán lo hace por la cantidad de Trescientas (300) cuotas (10% del capital social); que integran en efectivo, en la cantidad correspondiente de 25% del capital aportado, y el resto se integrará en el plazo de dos años o antes si las necesidades de la sociedad así lo requieren.- **QUINTA:** En cuanto a las utilidades o ganancias, como así también la forma de soportar las pérdidas se distribuirán de acuerdo a los porcentajes del capital social de la cláusula anterior.- **SEXTA:** La forma y modo de transmisión de las cuotas se ejercerá libremente, con un derecho de preferencia respecto de los socios que quedan en la sociedad, siendo el valor de las cuotas el que resulte del balance general a la fecha de cesión para el que ejerza la preferencia.- **SEPTIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios a partir del momento en que acreditan esa calidad mediante la correspondiente declaratoria de herederos. Mientras tanto participara en representación del causante el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** La administración y representación de la sociedad la ejercerán las siguientes personas: el Sr. ALBERTO ARTURO PASQUINI, argentino, mayor de edad, DNI 21.665.503, como Gerente General, y la Sra. MARIA PATRICIA MENGUAL, cuyos datos obran más arriba, como Gerente Ejecutivo, por el término de DOS (2) años desde la puesta en marcha de la sociedad a través de su inscripción. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del C.C. y el Art 9 del Decreto 5965/63, la elección de los nuevos administradores se efectuará por mayoría de capital social al término del mandato de éstos. Representarán a la sociedad en todos los actos que ésta intervienga, y podrán obligarla con la firma de ambos en: contratos, entidades bancarias y/o financieras, los Estados nacionales, provinciales y municipales, de nuestro país y el extranjero, y en general en todo lo que sea asumir obligaciones frente a terceros.- **NOVENA:** Los socios se reunirán cada DOS (2) meses en asamblea ordinaria, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones en su convocatoria pudiendo hacerlos cualquiera de los socios. De dichas reuniones societarias se labrará un acta en la cual se expondrá en el sentido en que cada uno de ellos voto respecto de cada asunto que se haya tratado de acuerdo al orden del día. Dichas Actas estarán volcadas en el libro respectivo, debiendo ser también esas actas firmadas por los gerentes. Para las modificaciones al estatuto social, designaciones de gerentes y/o síndico, se tomara la mayoría del capital social presente en la asamblea y participe en el acuerdo.- **DECIMA:** La sociedad

cerrará su ejercicio económico el día 30 de diciembre de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios en un plazo no menor de DIEZ días antes del cierre. De las utilidades liquidadas se destinará una porción del 3% para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de conformidad a los aportes de cada socio.- **UNDECIMA:** Para cualquier divergencia en la interpretación de este contrato la misma será resuelta por el juez de comercio en turno que corresponda y su resolución será inapelable.- **DUODECIMA:** Para la liquidación de la sociedad, una vez disuelta ésta, se llevará cabo una tarea por medio de administradores y una vez cancelado el pasivo el saldo se distribuirá entre los socios conforme sus aportes. Para la inscripción en el Juzgado de Comercio de la presente sociedad comercial se designa al DR. EDUARDO ROBERTO PACHECO, con las facultades inherentes a fin de realizar todas las presentaciones ante las autoridades que fuere menester para el cumplimiento de dicha inscripción.- Dado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a las diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil once, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00785624, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, ADS REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

17 AGO. LIQ. N° 97202 \$ 55,00.-

OZONO SRL-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CLAUSULAS

MODIFICADAS ADICIONADAS.-

Entre los Sres. María Patricia Mengual, DNI 11.883.310, argentina, mayor de edad, soltera, periodista, con domicilio en calle Pozo de Vargas 2025 –Alto Padilla-, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; Raúl Daniel Mengual, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, DNI 14.221.858, con domicilio en calle Pozo de Vargas 2025 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Patricia Mengual, quien lo hace como una gestora de negocios de conformidad a las normas del Título XVIII – Secc III – Libro II del C.C.; Myriam Noemí Guzmán, argentina, mayor de edad, soltera, topógrafa, DNI 14.192.363, con domicilio en Avda. Bolivia 2285, de esta ciudad; Ana Laura Aldonate, argentina, mayor de edad, casada, ingeniera, DNI 20.102.762, con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zárate 203, de esta ciudad; Alejandro Daniel Hernando, mayor de edad, soltero, topógrafo, DNI 16.624.257, con domicilio en Manzana 227 – Parcela 10 – B° El Tipal (Loteo Labarta), de esta ciudad; Megdonio Joaquín Solís, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, DNI 4.702.404, con domicilio en calle Villafañe 620, B° Coronel Arias, de nuestra ciudad; proceden a enunciar nuevas cláusulas que se adicionan al contrato social original de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “**OZONO SRL**” y que modifican en forma absoluta y definitiva las cláusulas TERCERA y CUARTA, las que quedan redactadas de la siguiente manera: **TERCERA:** El objeto social será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del territorio de la República Argentina, a la organización, desarrollo y realización de tratamientos de residuos poblacionales cualquiera sea su origen. A los fines del cumplimiento del objeto se efectuarán trabajos de consultoría y/o asesoramiento profesional, como todo tipo de servicios para la actividad del objeto social, incluyendo estudios, proyectos y obras de infraestructuras e informáticas. Dirección, administración de proyectos y obras civiles, hídricas, sanitarias, gasoductos, poliductos, oleoductos, acueductos de cualquier tipo, sean públicas y/o privadas, por sí y/o en calidad de subcontratistas, como así también compra-venta, permuta, administración y/o cualquier otro acto o negocio jurídico sobre bienes de todo tipo incluidos productos químicos en general. Para ello podrá actuar incluso como proveedor de cualquier estado municipal, provincial y/o nacional, de las comunas, de cualquier otra empresa estatal, entidad autárquica o privada; intervención en licitaciones públicas, contrataciones y/o trabajos para cualquier ente estatal o no estatal, organizaciones no gubernamentales, privados, incluyendo trabajos de infraestructura, construcciones de todo tipo, energía eléctrica, hidrocarburos, informáticas, telecomunicaciones en todos sus espectros. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la ley y este estatuto. Estas actividades serán desplegadas por esta sociedad mediante la autorización expresa cuando sea pertinente o por vía de los profesionales habilitados y matriculados que la rigen.- **CUARTA:** La sociedad tendrá un CAPITAL SOCIAL de pesos Cien mil (\$ 100.000), que estarán representados por DIEZ MIL CUOTAS de DIEZ PESOS (\$ 10), cada una y que se distribuyen de la siguiente manera: 1) La Sra. María Patricia Mengual suscribe la cantidad de dos mil cuotas (20% del capital social); 2) El Sr. Raúl Daniel Mengual suscribe la cantidad de dos mil cuotas (20% del capital social); 3) La Sra. Myriam Guzmán suscribe la cantidad de un mil cuotas (10% del capital social); 4) La Sra. Ana Laura Aldonate suscribe la cantidad de dos mil cuotas (20% del capital social); 5) El Sr. Alejandro Daniel Hernando suscribe la suma de un mil cuotas (10 % del capital social); 6) El Sr. Megdonio Joaquín Solís suscribe la cantidad de dos mil cuotas (20% del capital social); que se integran en efectivo, en la cantidad correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de capital social el resto se integrará en el plazo de dos años o antes si las necesidades de la sociedad así lo requieren.- Dado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00797616, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, ADS REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

17 AGO. LIQ. N° 97202 \$ 55,00.-

CONSTITUCIÓN DE “LAS VERTIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once, entre don WILFREDO SORIANO, argentino, de treinta y siete años de edad, Documento Nacional de Identidad número 23728571, CUIL 23-23728571-9, casado en primeras nupcias con Elsa Rosaria Vásquez; don HECTOR FORTUNATO SORIANO, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, Documento Nacional de Identidad 17317731, CUIL 20-17317731-4, casado en primeras nupcias con doña Emilianna Cecilia Puca y don ASENSIO MIGUEL SORIANO, argentino, Documento nacional de Identidad 23728600, CUIL 20-23728600-7, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Milagro Nicasia Nieva, domiciliados en avenida Paso de Jama sin número de Olaroz Chico departamento de Susques de ésta Provincia, accidentalmente en ésta Ciudad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes y por la Ley de Sociedades 19.550. **PRIMERO:** La sociedad se denominará “**LAS VERTIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” y tendrá su domicilio legal en calle San Martín novecientos siete, primer piso, oficina “A”, de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y pudiendo trasladar el mismo dentro de la provincia de Jujuy o el territorio nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los socios, como asimismo podrá la sociedad, establecer sucursales, agencias, fabricas, depósitos o talleres en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de Inscripción en Registro Público de Comercio; Este término podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de simple mayoría de votos.- **TERCERO:** La Sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: explotar y/o distribuir y/o proveer y elaborar alimentos de todo tipo en general, productos y subproductos en especial la elaboración, fabricación, industrialización de alimentos para personas por mayor o menor, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas del país ó del extranjero.- **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL, dividido en trescientas cuotas sociales, cada una de pesos cien cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas sociales por don Wilfredo Soriano y don Héctor Fortunato Soriano y don Asensio Miguel Soriano cada uno noventa cuotas sociales.- En éste acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social obligándose a integrará en el plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; La sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime,

oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTO:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Wilfredo Soriano quien revestirá el carácter de Gerente, por el plazo de tres años y obligará a la misma en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin límite alguno, estando facultado el señor Gerente a otorgar poderes generales o especial para el cumplimiento de su objeto social.- La sola firma del gerente podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; para actos extraños al giro social se deberá tener la conformidad del cien por ciento de los socios; de común acuerdo podrán los socios designar por acta una o más personas como Gerentes y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial ó de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para re-presentar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesarios para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.- d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales ó Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Pública o Privadas, Provinciales Nacionales o Internacionales, entes de fomento, crédito y desarrollo siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO:** La cesión de cuotas partes está prohibida realizarla a terceros sin que medie acuerdo y voto unánime de los otros socios; En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo si fuere necesario unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, tomando como base el precio de las cuotas según el último balance social.- **SEPTIMO:** Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con diez días hábiles; Las decisiones se resolverán por la simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en un libro de Actas de Asamblea suscripto por todos los socios.- **OCTAVO:** La sociedad cierra su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año. El balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las Ganancias del ejercicio previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **NOVENO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la sociedad, los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMO:** Por el presente solicitan al suscrito efectúe los actos necesarios para la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio al Escribano Cesar Ricardo Frías, titular del Registro 36 de ésta Ciudad y para las inscripciones ante los organismos competentes fiscales e impositivos se faculta a don CESAR MARTIN CORDOBA, argentino, D.N.I. N° 14089840, quien está facultado a suscribir la documentación pertinente y necesaria a tales efectos.- Previa lectura y ratificación firman, de conformidad.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
17 AGO. LIQ. N° 97207 \$ 55,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: BASE \$ 28.000,00 UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL 1.6 AÑO 2008 CON EQUIPO DE GAS.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-249.436/11** Caratulado: Ejecución Prendaria: H.S.B.C. Bank Argentina S.A. c/ Pacci Ariel Horacio, comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 28.000,00, un automóvil marca Volkswagen modelo Gol 1.6, tipo sedan 5 puertas año 2008, motor marca Volkswagen N° UNF470190, chassis marca Volkswagen N° 9BWC805W58T217063, dominio HEG 222, registrando: a) Prenda a favor de la actora por \$ 40.068,00 de fecha 27-09-10; b) Embargo en Expte. B-226.321/10 rad. Cámara C. y C. N° 5 por \$ 19.554,91 de fecha 31-03-11 y c) Embargo en esta causa por \$ 34.200,00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 1° DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 15 de Agosto del año 2011.-

17/24/31 AGO. LIQ. N° 97221 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. CRISTINA MARCO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-228.821/10**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-144.264/05: MARTIN DI PIETRO, MARIA EUGENIA c/ ALVAREZ, ALEJANDRA DEL PILAR" se hace saber a la Sra. ALEJANDRA DEL PILAR ALVAREZ el decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2010.- Téngase por presentada MARIA EUGENIA MARTIN DI PIETRO, por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA LAURA CALDERÓN.- Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 478 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago en contra de la accionada ALEJANDRA DEL PILAR ALVAREZ por la suma de \$ 450 en concepto de honorarios regulados a la Dra. MARIA EUGENIA MARTIN DI PIETRO, con más la suma de \$ 135, presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En el mismo acto, se la citará de REMATE para que dentro del término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno ellos fuere feriado. A tales, comisionése al Señor Oficina de Justicia, intimase a la Dra. MARIA LAURA CALDERON, para que en el término de CINCO DIAS proceda a dar cumplimiento son el pago de tasa de justicia bajo apercibimiento de tener presente su voluntad de no instar el trámite, además de lo establecido por el art. 19 de la L.Q.T.- Notifíquese por cédula art. 155 C.P.C.- Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ ANTE MÍ: Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.- Se deja constancia que la copia para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de julio de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97155 \$ 30,00.-

EL DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-163.697/06** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ELSA CANCHI C/ FRANCISCO SAVIO, MUSA ZARIF...", notifica a los Sres. Francisco Savio, Musa Zarif y a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Avda. Paypayá N° 135-Río Blanco- de la ciudad de Palpalá- Peia. de Jujuy, individualizado como Circunscripción 1- Sección 9-Parcela 12. Matrícula N° P-1946-10516, Lote 12-Manzana B, Padrón P-10156, del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2011. Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a los demandados Sres. MUSA ZARIF Y FRANCISCO SAVIO, y a todos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir,

publicando edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, citándose y emplazándose a la demandada para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS(15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación(art.162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de darles por decaido el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil- Conf. Modificación Ley 5486). Además deberán exhibirse los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Palpalá correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN- Vocal –Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria -- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente.(Art.162 del C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2011.

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97183 \$ 30,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalia N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-249952/11**, caratulado: "TENENCIA REVOLLO CARLOS ALBERTO c/ TRARRAZANA NANCY IVONNE", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio del 2011.- Atento lo manifestado notifíquese nuevamente a las partes a los mismos fines que los dispuesto a fs. 17, audiencia que se llevará a cabo el día 01 de mes de setiembre del año 2011 a hs. 9.- Notifíquese por cédula y a la demandada mediante la publicación de EDICTOS.- A tal efecto publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, notificando el presente y el decreto de fs. 17 de autos, haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación.- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN. Juez- ante mí: Sra. GLADYS MAZA- Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 17: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2011.- 1.- Téngase por presentada la Dra. MAMANI MABEL GRACIELA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. CARLOS ALBERTO REVOLLO, a mérito del Poder para Juicio que acompaña.- II.- Admítase la presente acción por TENENCIA, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del 395, 396 y ss del C.P. CIVIL.- III.- Atento las constancias de autos, cítese a las partes a la audiencia que prevé el art. 398 del C.P.C., con las herramientas de la mediación, la que se llevará a cabo en la Vocalia IV del Tribunal de Familia, ubicada en calle Coronel Puch N° 625, el día, debiendo las partes comparecer juntamente de sus abogados patrocinantes, a la que la demandada, deberá concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- IV.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia de su parte.-sin justificar un motivo atendible, se la tendrá por desistida de la demanda.- V.-...-VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil se alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN. JUEZ-ante mí: Sra. GLADYS MAZA-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA. Secretaria, 07 de julio del 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97201 \$ 30,00.-

EL DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Pte. de Trámite de la causa judicial individualidad como **Expte. N° B-253765/11**, caratulado: "DEMANDA DE USUCAPION MAMANI, PEDRO C/ MAMANI, JUAN PABLO Y OTROS", radicada en la Sala II, de la Cám. Civ. y Com., ha dispuesto notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2011: Por presentada a fojas 3 la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, por constituido domicilio legal en nombre y representación de Pedro Mamani a mérito de la fotocopia de poder general debidamente juramentada que acompaña a fojas 2 de autos. Atento al estado del trámite cítese en los términos del Art. 531 del C.P. Civil (conforme modificación Ley 5486) a los demandados Juan Pablo Mamani, Erminda Alicia Mamani y José Luis Mamani y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circ. 1, Sección 14, Parcela s/n., Padrón L 467, ubicado en el Distrito Pucará, Dpto. Rinconada, Peia. de Jujuy, para que comparezcan a proceso dentro de los QUINCE DIAS de notificados con más CUATRO DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaido el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Para su notificación publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Téngase presente las ampliaciones de fs. 34/38 y 42 de autos.- Notifíquese en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO- Vocal ante mí: CESAR BAREA- Prosecretario".- Publíquese mediante edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97184 \$ 30,00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. N° 646-543/2009

LA EMPRESA BABNIK S.A. ubicada sobre la Ruta Prov. N° 1-KM. 12,1/2 de la ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy, pone a consideración de la opinión pública el Estudio de Impacto Ambiental caratulado: "Solicitud de Factibilidad Ambiental para la instalación de una Estación de Servicio de G.N.C. complementaria a la Estación de Servicio YPF Babnik". Dicha documentación se encuentra a disposición del público en general en la oficina central de la Dirección Provincial de Política Ambiental y Recursos Naturales, cita en la Calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de 10 (diez) días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces dentro cinco(5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97190 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalia N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-188797/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/ LUNA SILVIA ROSANA", hace saber el siguiente PROVEIDO DE FS. 14: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2008. I) Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal. II) De la DEMANDA entablada (fs. 12) TRASLADO al accionado SILVIA ROSANA LUNA para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) Amplíase el término en DOS (2) DIAS en razón de la distancia. En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (ART. 52 DEL C.P.C.). III) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA – Pte. de Trámite, ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 48: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2011.- Proveyendo la presentación de fs. 47, y atento a las constancias de autos, notifíquese por Edictos la Providencia de fs. 14. Los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por tres veces en diez días.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- FDO Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite. Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria. Para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio de 2011.-

08/12/17 AGO. LIQ. N° 97078 \$ 30,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-46571/10**, Caratulado: "Declaración de Ausencia

con Presunción de Fallecimiento de Liberato Tolaba”, el juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto:....// San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2010.- I.- Por presentado el Dr. MARIO ROBERTO POLANCO, por parte y constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de JUANA PAULINA LAMAS, a mérito de carta Poder que presenta debidamente certificada.- II.- Atento a lo solicitado y lo estatuido por la Ley 14.394, cítese y emplazase al Sr. LIBERATO TOLABA L.E. 8.200.309, a estar a derecho en esta causa en los términos del Art. 25 de la mencionada Ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por dicha norma legal.- III.- Publíquese Edictos de llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario Local una vez por mes durante 6 meses, cumplido vuelva el presente a despacho para proveerse conforme a derecho.- IV.- NOTIFIQUESE: Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria Habilitada.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2010. ANTE MÍ: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA HABILITADA.-

17 JUN./18 JUL. /17 AGO. 16/ SEPT./17 OCT. 16/ NOV. LIQ. N° 96858 \$ 60,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que el **Expte. N° 1508 Letra “W” – Año 2.011**, caratulado “DR. SERGIO E. VALDECANTOS APOD. – SOLIC. REC. PER. P.P. MUNIC. “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL “A. Ac. HIPOLITO IRIGOYEN”, se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2.011.- Atento a la presentación a fs. 1/22 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, y por constituido domicilio legal en Av. 19 de abril N° 821, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política de la agrupación política “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL” para el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b). 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco días (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Sergio Ricardo González - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97196 \$ 105,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que el **Expte. N° 1509 Letra “W” – Año 2.011**, caratulado: “DR. SERGIO E. VALDECANTOS-solic. Rec. Pers. Jurid. Polít. Partido: “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL. Ambito: Munic. “EL AGUILAR”, se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2.011.- // Atento a la presentación efectuada a fs. 1/22 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL” y por constituido domicilio legal en Av. 19 de abril N° 821, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política para el ámbito de actuación de la municipalidad de El Aguilar, Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b). 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de El Aguilar. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco días (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Sergio Ricardo González- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.-SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97197 \$ 105,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que el **Expte. N° 1507 Letra “W” – Año 2.011**, caratulado “DR. SERGIO E. VALDECANTOS APOD-SOLIC- REC. PER. JUR. P.P. MUNIC. “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL “A. ACT. HUMAHUACA.”, se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2.011.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/24 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL” y por constituido domicilio legal en Av. 19 de abril N° 821, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política para el ámbito de actuación de la municipalidad de Humahuaca. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b). 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Humahuaca. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco días (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Sergio Ricardo González- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.-SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97195 \$ 105,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía N° 5, en el **Expte. N° B-231.974/10**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: EVA HIDALGO SANDOVAL c/ DEISY CORTEZ TERRAZAS Y OTRO”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2011.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados Sr. DEISY CORTEZ TERRAZAS Y JOSE LUIS ALMANZA, Firme, se designará como representante del Sr. DEISY CORTEZ TERRAZAS Y JOSE LUIS ALMANZA, al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a los accionados en el domicilio denunciado mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local.- Conforme...- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal, ante mí: Proc. Ana Lía Lorente-Prosecretaria”.-San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97204 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa: **Expte. N° B-237.281/2010, caratulado:** “PREPARA VIA EJECUTIVA-EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: SALEME MARIA ANGELICA c/ DIPP RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA Y OTRO”. Notificar por este medio, a las SRAS. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ Y GABRIELA VIRGINIA DIPP, la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.- 1.- Proveyendo a lo solicitado a fs. 52, hácese lugar a la aclaratoria interpuesta por el DR. ALFREDO ENRIQUE BARRAU, en consecuencia revocase por contrario imperio el punto 1 de la providencia de fs. 49 y conforme a lo dispuesto por el Art. 474 y 477 primera parte amplíase la demanda en contra de las SRAS. MARIA ALEJANDRA DIP RODRIGUEZ Y GABRIELA VIRGINIA DIPP, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), lo que hace un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).- 2.-Notifíquese por cédula - firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez Por Habilitación., ante mí Secretaria BEATRIZ BORJA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces consecutivas.- (Art. 489 del C. P. C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de AGOSTO del 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97214 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-250655/11**, caratulado: “TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. B-24221/10, caratulado: “CARLOS MANUEL BERTRES Y OTROS C/ ERASMO COCA Y VALENTINA CAÑIZARES”, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la codemandada VALENTINA CAÑIZARES, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, y del proveído de fs. 29, y que los plazos corren a partir de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor oficial de Pobres y Ausentes (Arts. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI, Juez.- Ante mí: PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria habilitada.- Proveído de fs. 29: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2011.- Por presentado el Sr. Horacio Manuel Caballero, a merito de los poderes generales amplios de administración y disposición, con patrocinio letrado del Dr. Eduardo Alfredo Caballero, por constituido domicilio legal.- Del Incidente de Terceria, córrase traslado a las partes del principal, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- Intímase a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten.- Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ Ante mí: MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria habilitada.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2011.- Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria Habilitada.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97192 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-64540/2000**-Ordinario por Daños y Perjuicios: EDMUNDO RAMIREZ C/ JUAN ROBERTO CABELLO CASTILLO, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2007.Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por el Actuario, revóquese por contrario imperio decreto de fojas 107 y declárese la rebeldía del accionado JUAN ROBERTO CASTILLO CABELLO. Notifíquese la presente por edicto y las posteriores resoluciones que se dicten cualquier fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Fdo.: DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Juez- ante mí: CESAR H. BAREA Prosecretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de julio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97198 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FLORES EPIFANIO CIRIACO**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 1 de agosto de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97164 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CARRIZO ROSA MATILDE**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario con firma habilitada: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 6 de julio de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97163 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **RAUL HECTOR ORELLANA D.N.I. N° 12.407.617**- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- con firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 4 de agosto de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97169 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **BERNARDINO CALIBA D.N.I. N° 7.274.727**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- con firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97171 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **AYARDE DE CENTENO, JULIA**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 5 de agosto de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97173 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **Sr. OLMEDO ANDRES AMADO**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 2 de junio de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97174 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-247089/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: JUAN GILBERTO LJUNGBERG Y DIONICIA CARMEN NIETO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **JUAN GILBERTO LJUNGBERG -MI. 1.711.690 Y DIONICIA CARMEN NIETO-L.C. 9.643.431**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97165 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-245873/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CONCEPCION RAUL VILCA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CONCEPCION RAUL VILCA-D.N.I. N° 7.275.834**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco

días.- Secretaria habilitada: Dra. María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97170 \$ 25,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-254699/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SCHNAIBLE EUGENIO LE. N° 1.664.829 Y ROSA NASSR L.C. N° 0.981.248", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES, a herederos y acreedores del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97168 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-255295/11, caratulado: "SUCESORIO DE: OSVALDO RIVERA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante OSVALDO RIVERA D.N.I. N° 7.270.791, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97177 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-254564/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VASQUEZ, PEDRO PASCUAL", se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante PEDRO PASCUAL, VASQUEZ M. N° 7.258.336.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, Dra. Marcela Ficoesco (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2011.-

12/15/17 AGO. LIQ. N° 97176 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA TRANCITO ACOSTA Y/O MARÍA TRÁNSITO ACOSTA, L.C. 4.771.215**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. MARTINA CARDARELLI.-San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2010.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97187 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-246.495/11, Caratulado: "SUCESORIO DE VELAZQUEZ, RENE ARTURO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **RENE ARTURO VELAZQUEZ - D.N.I. N° 10.186.664**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- MARÍA JULIANA VERCELLONE – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97186 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-254.212/11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don PASTOR RUEDA y PASCUALA ARMELLA DE RUEDA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: DRA. BEATRÍZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97188 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GRISELDO GALLARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97203 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-255231/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON JORGE BLANCO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JORGE BLANCO, DNI N° 7.274.808**.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97185 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TORRES, GERMAN ELIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97182 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO LEOCADIO MAMANI, L.E. N° 8.198.308**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa del Carmen Burzmiński-firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de agosto de 2011.-

15/17/19 AGO. LIQ. N° 97189 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252.025/11, caratulado: "SUCESORIO: UNZAGA OLGA GLADIS"- cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OLGA GLADIS UNZAGA, DNI N° 980.373**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97213 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11,

cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DON HUGO RICARDO MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 3 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97194 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ELISEO BURGOS, D.N.I. N° 3.990.056**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97200 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **VICTORIA ALFARO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 1 de julio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97206 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a los herederos del Sr. **FELICIANO AVILA D.N.I. N° 6.973.116**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97205 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **SANCHO PABLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97208 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de da. **LIDIA AVALLI, D.N.I. N° 09.481.057**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97215 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **COCA JOSE TELMO Y LIZARAZU LAURA BEATRIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria habilitada.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97211 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-246682/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON VICTOR MIGUEL BURGOS**, cuyos fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97217 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-256365/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ARIAS SAMUEL PORFIDIO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97209 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-257096/11, caratulado: SUCESORIO: FERNANDEZ SIMON"- Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON SIMON FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.281.772**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97216 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta, Prosecretaria Técnico Judicial, Centro Judicial, Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos de **DON HERMENEGLDO LESCAFFETTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta.-Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 03 de agosto de 2011.-

17/19/24 AGO. LIQ. N° 97199 \$ 25,00.-